

# Registro de Expertos Independientes

24 de noviembre 2016

Apreciado asociado,

Por la presente te informamos que vamos a proceder a **renovar los listados de asociados inscritos en el Registro de Experto Independiente, que desde el ejercicio 2009 la AECE**, viene verificando ante los Registros Mercantiles.

**Todos los asociados al colectivo de la AECE pueden acceder a inscribirse** en las listas de EXPERTOS INDEPENDIENTES y por tanto acreditarse ante los Registros Mercantiles de cada provincia.

La adscripción debe solicitarse por la AECE en nombre de los asociados, adjuntando listado completo en la demarcación del registro mercantil donde se quiera actuar (en la actualidad la demarcación es provincial).

Por ello, **todos los asociados interesados** en formar parte de las listas de expertos independientes en los diversos registros mercantiles de España **deben cumplimentar el formulario “on line”** que encontrarán en la WEB de la aece ([www.aece.es](http://www.aece.es)) . **Aquellos asociados inscritos actualmente deberán presentar cumplimentar el nuevo formulario para poder seguir en las listas.**

El **experto independiente**, como su nombre indica, es una **persona conectora de aspectos contables y de valoración a la que el legislador acude en determinadas ocasiones** en beneficios de los socios y de los acreedores precisamente por su carácter independiente sin compromisos con la sociedad, sus administradores, los socios o terceros.

La adscripción a las listas es gratuita, el turno y llamamiento será establecido por el propio Registro Provincial, puesto en contacto el Registro para el nombramiento de Experto Independiente en un expediente concreto, este podrá renunciar al mismo si no le interesa (por el asunto o el momento en cuestión) los honorarios a percibir por la actuación o informe solicitado serán fijados por el Registro Mercantil correspondiente cuando se obtiene el nombramiento. El requisito fundamental es ser asociado a la AECE, todos los asociados independientemente de sus circunstancias (años de ejercicio, académicas, etc.) pueden acceder al registro.

Periódicamente se procederá a su renovación. [ACCEDER AL FORMULARIO DE INSCRIPCION](#)

Para cualquier duda al respecto podéis contactar en la dirección de correo [secretariadepresidencia@aece.es](mailto:secretariadepresidencia@aece.es) donde se os atenderá con mucho gusto.

Juan Carlos Berrocal Rangel  
Presidente

# NORMATIVA Y FUNCIONES ENUNCIATIVAS DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

## Normativa

La Ley de Sociedades de Capital (LSC) contiene diversas citas a la figura del experto independiente, sin una concreta definición.

Además, deben tenerse en cuenta las menciones al experto independiente en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, para los casos de transformación, fusión y escisión.

El nombramiento de experto independiente está regulado en el Reglamento del Registro Mercantil (RRM). El art. 338 RRM regula la solicitud del nombramiento de expertos independientes, el art. 339 RRM regula la tramitación de la solicitud y el art. 340 RRM regula el nombramiento por el Registrador, que deberá someterse a las normas que se dicten y, en su defecto, a su prudente arbitrio, entre las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a profesión directamente relacionada con los bienes objeto de valoración o que se hallen específicamente dedicadas a valoraciones o peritaciones.

## Menciones a la actuación del experto independiente en la Ley de Sociedades de Capital

- Aportaciones no dinerarias.
- Adquisiciones onerosas dentro de dos años de la constitución de la sociedad.
- Constitución de sociedad anónima europea holding.
- Fusión de sociedad anónima europea.
- Constitución por holding.
- Transformación de sociedad anónima existente en sociedad anónima europea.

## Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas,

Nuevas funciones del experto independiente según la nueva Ley de auditorías.

- El valor razonable de las participaciones en una proyectada transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito (art. 107 LSC).
- El valor razonable en supuestos de transmisión mortis causa (art. 124 LSC).
- Fijación del importe a abonar en los casos de liquidación del usufructo (art. 128 LSC).
- Informe para excluir el derecho de suscripción preferente de socios y obligacionistas (arts. 308, 505 y 417 LSC).
- Valoración de las participaciones e informe del socio en supuestos de separación y exclusión de socios, así como la retribución por tales funciones (arts. 353, 354 y 355 LSC).